

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### AJOFRIN

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, que el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2009, adoptó, con carácter provisional, los siguientes acuerdos sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos municipales para el año 2010.

#### **APROBAR LA MODIFICACION DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES**

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (RUSTICA Y URBANA)**

**IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.-ARTICULO MODIFICADO:**

«Artículo 7».- Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo:

Se modifica el apartado 3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,35 por 100.

#### **BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA**

Se modifica el artículo 2.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,35 por 100.

Se aprueba la reducción a la base imponible del 50 por 100, que da lugar a una nueva Base Liquidable sobre la que aplicar los tipos de gravamen. (Artículos 65 a 70 Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo y la Ley 30 de 2006 de 29 de noviembre de medidas para la prevención del fraude fiscal que modifica la D.Tª 18ª del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, T.R.L.R.H.L.), fijando por tanto el coeficiente de reducción para el cálculo de la base liquidable de las construcciones de naturaleza rústica en el 0,5.

Los acuerdos provisionales, así como las Ordenanzas a ellos referidos, se hallan expuestos en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados el expediente en las Oficinas municipales, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna quedarán elevados automáticamente a definitivos.

No obstante, y en previsión de esta última circunstancia, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica a continuación la nueva redacción de los artículos y disposiciones afectados por las modificaciones de las Ordenanzas fiscales, así como el texto íntegro de las nuevas Ordenanzas fiscales.

Ajofrín 4 de julio de 2009.-El Alcalde, Pedro Alguacil Ruiz.

N.º I.- 8971